

LUNES, 1 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 20

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

CVE-2021-600 *Convenio de Colaboración entre la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. y Banco Santander, S.A.*

De conformidad con lo dispuesto el Capítulo V, de los Convenios, artículo 163. 3 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación del "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA, S. A. Y BANCO SANTANDER, S. A.".

Santander, 21 de enero de 2021.

El director general,
Javier Carrión Malo.

LUNES, 1 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 20



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA, S.A. Y BANCO SANTANDER, S.A.

En Santander, a 15 de enero de 2021

REUNIDOS

DE UNA PARTE: Don Francisco Luis Martín Gallego, Consejero de Innovación, Industria, Transporte y Comercio del Gobierno de Cantabria, actuando en su condición de Consejero Delegado de LA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA, S.A. (en adelante, SOCERCAN) con C.I.F. A-39044557, resulta facultado para este acto en virtud de nombramiento como Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad en escritura otorgada el día 1 de agosto de 2019, ante el Notario de Santander, don Íñigo Girón Sierra, bajo el número 1896 de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria, al Tomo 1171, folio 98, hoja S 2574, inscripción 99.

DE OTRA PARTE: Don Óscar Sánchez Resta, y D. José Damián Yruela González-Cos en nombre y representación, como apoderados mancomunados, de la entidad BANCO SANTANDER, S.A. (en adelante SANTANDER) con CIF A39000013 y domicilio social en Paseo de Pereda, 9-12, de Santander. Hacen uso de poderes suficientes según resulta de la escritura autorizada por el Notario de Madrid, D. Gonzalo Sauca Polanco, en fecha 10 de abril de 2013, bajo el número 2.292 de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria, al Tomo 1053, libro 0, folio 10, hoja S1960, inscripción 2317ª y de la escritura autorizada por el Notario del Colegio de Burgos, D. José María de Prada Díez, en fecha 31 de mayo de 1995, bajo el número 1.415 de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria, al Tomo 1184, folio 153, hoja S1960, inscripción 3623ª.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que SODERCAN, es una Sociedad mercantil participada mayoritariamente por el Gobierno de Cantabria, que tiene como objetivo el desarrollo económico y social de la región, compatibilizando sus objetivos de rentabilidad e interés público regional con la promoción empresarial y el fomento de las inversiones en Cantabria, siendo, por tanto, sus objetivos esenciales entre otros: impulsar el crecimiento, proyección y creación de empresas en Cantabria, así como la internacionalización de las empresas cántabras en el extranjero; atraer inversiones hacia el ámbito industrial de la región; canalizar fondos regionales, estatales y comunitarios a través de diversos programas y líneas de subvenciones.

SEGUNDO.- Que SANTANDER es una entidad financiera de reconocido prestigio que opera en Cantabria.

TERCERO.- Que SODERCAN a largo de 2020 ha publicado en el Boletín Oficial de Cantabria las bases y convocatoria de las distintas líneas de subvenciones para el desarrollo de su objeto social y que se describen en el Anexo I del presente Convenio,

LUNES, 1 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 20



cuyo Anexo podrá asimismo ser objeto de actualización sucesiva. En algunas de las subvenciones referenciadas se permite que la persona beneficiaria solicite el cobro anticipado de hasta el 75% de la ayuda determinada en la resolución de concesión, mediante la presentación de aval bancario a primer requerimiento, que deberá incluir, al menos, la finalidad/cobertura del aval, el importe del mismo, su vigencia indefinida, y encontrarse inscrito en el registro especial de avales. Además, en estos casos, son elegibles todos los costes asociados de la obtención del aval hasta un límite del 2% del importe avalado.

CUARTO.- Que es el objetivo de SODERCAN llegar a la mayor parte posible del tejido industrial y empresarial de la región, promoviendo que las entidades financieras conozcan las líneas de ayudas de SODERCAN y puedan a su vez difundirlas entre sus clientes. Asimismo, tiene también entre sus objetivos que el acceso a todos sus programas pueda realizarse en las mejores condiciones posibles, a través de la mejor oferta de condiciones, acceso a garantías etc...y que dichas entidades financieras puedan facilitar a los beneficiarios de sus líneas de ayudas.

QUINTO.- Que SODERCAN, a tal efecto, ha publicado en su página web una propuesta para que, aquellas entidades financieras que así lo deseen, puedan colaborar con SODERCAN. Tal colaboración se articula mediante la firma de un convenio de colaboración según el modelo establecido, al cual responde el presente convenio.

SEXTO.- Que, SODERCAN y SANTANDER, estiman que existen ámbitos donde confluyen sus objetivos y sensibilidades, por lo que desean colaborar conjuntamente, para lo que suscriben el presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. OBJETO

Constituye el objeto del presente Convenio definir los términos de la colaboración entre SODERCAN y SANTANDER a efectos de fomentar una mayor eficiencia en el uso de las actuaciones y recursos disponibles por las partes con el objetivo último de la innovación, el desarrollo y crecimiento empresarial de las empresas en Cantabria.

En concreto, las actuaciones a desarrollar por las partes serán las siguientes:

La entidad financiera divulgará entre sus clientes la colaboración con SODERCAN articulada mediante el presente Convenio y las líneas de subvenciones referidas en el Anexo I del presente convenio, así como sus características y condiciones principales a través de los medios que considere más adecuados en cada momento.

SODERCAN en el marco del presente Convenio, y con el propósito de fomentar la innovación, el desarrollo y crecimiento empresarial participará, de acuerdo con las disposiciones que resulten de aplicación en cada caso, informando, sin carácter de exclusividad en ningún caso, a las empresas, de las posibilidades de obtención de garantías existentes, entre las que se encuentra las que ofrece la entidad financiera.

Las garantías que, en su caso, conceda la entidad financiera a las empresas o autónomos beneficiarios para que puedan solicitar el anticipo del 75 % de la subvención concedida por SODERCAN serán avales bancarios indefinidos y con un coste anual no

LUNES, 1 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 20



superior al 2% sobre el importe avalado (i.e, con unas comisiones totales de formalización y riesgo trimestral que no superen ese porcentaje).

La entidad financiera no se encuentra obligada de ninguna de las maneras a la concesión de las operaciones presentadas al amparo del presente Convenio, las cuales se analizarán atendiendo a sus propias estrategias comerciales y se concederán o denegarán atendiendo exclusivamente a sus criterios habituales de concesión de riesgos, pudiendo solicitar cuantas garantías reales o personales adicionales considere oportunas.

Igualmente, será a criterio de la entidad financiera la forma, medios y frecuencia de divulgación del presente Convenio, que será llevada a cabo según las especificaciones y características determinadas en su momento y de forma independiente por la entidad financiera.

La entidad financiera utilizará su red de oficinas distribuida por todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para facilitar el acceso a las soluciones financieras demandadas por las empresas.

Segunda. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Para velar por la adecuada realización del objeto del presente Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento que estará formada por un representante de SODERCAN, S.A. y un representante de la entidad financiera. Esta Comisión de seguimiento se reunirá al menos 1 vez durante la vigencia del presente convenio y a propuesta de cualquiera de las partes firmantes y tendrá las siguientes funciones:

- a) Realizar la supervisión y seguimiento de las actividades y acciones contempladas en el presente Convenio.
- b) Discutir y resolver sobre las cuestiones que surjan en cuanto a la interpretación y cumplimiento del presente Convenio y su aplicación.
- c) Acercar posiciones en cuanto a las cuestiones que puedan dar lugar a la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio.
- d) Cualesquiera otras que se encaminen al cumplimiento de este Convenio y de su desarrollo.

Tercera. COSTES DEL CONVENIO

La suscripción del presente Convenio no supone por sí misma la realización de gasto alguno para las partes. Cada parte asumirá sus costes propios en la ejecución del presente Convenio.

Cuarta. ENTRADA EN VIGOR Y PERIODO DE VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una vigencia inicial de UN AÑO. Este convenio se prorrogará tácitamente por períodos de un (1) año y hasta un máximo de 5 años, siempre y cuando no haya preaviso de cualquiera de las partes comunicando de forma fehaciente por escrito el deseo de finalizarlo, con una anticipación mínima de tres meses.



Quinta. RESOLUCIÓN E INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes podrá resolver el Convenio cuando concurra alguna de las siguientes causas de resolución anticipada:

- ✓ Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.
- ✓ Acuerdo de las partes firmantes.
- ✓ Denuncia motivada de una de las partes basada en incumplimiento por la otra parte

En cualquier supuesto de resolución anticipada, las partes se comprometen a continuar hasta su finalización con las actividades en curso.

Si una de las partes incumpliere los pactos y condiciones fijadas en el presente Convenio, la otra estará facultada para proceder a la resolución y extinción del mismo, sin que proceda indemnización alguna por ello. La voluntad de resolución del Convenio, deberá notificarse a la otra parte con una antelación de treinta días naturales a la fecha en que se pretenda dejar sin efecto el Convenio.

Sexta. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes se comprometen a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados y adoptará las medidas precisas para garantizar la confidencialidad de dichos datos e informaciones.

No tendrán la consideración de información confidencial los datos o informaciones que: (a) sean de dominio público o que pasen a ser de dominio público; (b) hayan sido creados, suministrados, descubiertos, desarrollados u obtenidos por una parte sin utilizar la información confidencial de la otra; (c) hayan sido recibidos de un tercero no sujeto a obligación de confidencialidad respecto de las partes, según sea el caso; y (d) deban ser revelados por imperativo legal.

Las partes autorizan expresamente a SODERCAN a solicitar y/o facilitar información a otras administraciones y empresas públicas con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.

Las partes se comprometen a mantener estricta Confidencialidad sobre cualquier información relacionada con el presente Convenio incluidos los propios términos del mismo. Por ello, cualquier incumplimiento derivado de esta cláusula será considerado como falta grave por la parte contraria y podrá ser objeto de indemnización por daños y perjuicios.

Las Marcas, Nombres Comerciales y Logotipos propiedad de las partes o sobre los que ostenten un derecho de uso podrán ser utilizados por SODERCAN en la promoción de sus propios productos o servicios en los medios y formatos habituales de comunicación y dentro de los usos leales de las marcas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento 2016/679/UE de 27 de abril, General de Protección de Datos, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás legislación aplicable, las partes se informan mutuamente que los datos personales de los firmantes, así como de las personas que trabajen en las respectivas partes y a los que la otra parte pueda tener acceso, serán objeto de tratamiento con la única finalidad de gestionar y ejecutar el presente convenio.

LUNES, 1 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 20



La base que legitima este tratamiento es la necesidad de ejecutar el presente convenio y hacer eficaz la relación. Los datos no serán cedidos ni comunicados a terceros con excepción de aquellos que sean imprescindibles para la propia ejecución del convenio y para el cumplimiento de las obligaciones legales (Administraciones Públicas, Entidades financieras, Compañías aseguradoras cuando proceda, entre otras).

El tratamiento de los datos se llevará a cabo con total confidencialidad y aplicando las medidas de seguridad que garanticen su confidencialidad, integridad y disponibilidad. Se conservarán mientras se mantenga vigente la relación y una vez finalizada, se conservarán únicamente el tiempo que sea necesario para satisfacer el cumplimiento de obligaciones legales, fiscales y administrativas a las que las partes vengan obligadas.

Las partes podrán solicitar el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad en el domicilio designado en el presente convenio indicando claramente el derecho que desean ejercitar. SODERCAN ha designado un delegado de protección de datos con el que se puede contactar en la dirección lopsodercan@gruposodercan.es

Igualmente, las partes quedan mutuamente informadas que tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es). No obstante, las partes pondrán sus mejores medios y tratarán de resolver cualquier cuestión relativa a los datos personales de forma amistosa.

Las Partes declaran que todas las obligaciones asumidas como consecuencia de la firma del presente Convenio y derivadas de la legislación en materia de Confidencialidad y Protección de Datos serán cumplidas tanto por el personal de SODERCAN, como por el personal de las partes firmantes.

Séptima. JURISDICCIÓN

La resolución de controversias que pudieran plantearse sobre su interpretación y ejecución deberán solventarse por mutuo acuerdo entre las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento.

Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Santander para resolver cuantas cuestiones puedan derivarse del cumplimiento del presente Convenio.

Y en prueba de la conformidad, se firma el presente convenio por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR SODERCAN, S.A.	POR SANTANDER, S.A.
D. FRANCISCO LUIS MARTÍN GALLEGO	D. ÓSCAR SÁNCHEZ RESTA y D. JOSÉ DAMIÁN YRUELA GONZÁLEZ-COS

LUNES, 1 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 20



ANEXO I

- RESOLUCIÓN SOD/PROY/20/20, 19 DE OCTUBRE, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2020 DE LAS SUBVENCIONES A PROYECTOS DE I+D EN EL SECTOR DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES (TIC), PROMOVIDAS POR SODERCAN, S.A.
- ORDEN INN/ 62/2020, 10 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE AYUDAS DEL PROGRAMA EMPLEA 2020.
- RESOLUCIÓN SOD/COOP/20/20, 19 DE OCTUBRE, POR LA QUE SE CONVOCA LA LÍNEA DE SUBVENCIONES PROGRAMA “COOPERA PARA CRECER. AYUDA A “ENTIDADES DE COOPERACIÓN” - AÑO 2020.
- RESOLUCIÓN SOD/+TAL/20/20, 19 DE OCTUBRE, POR LA QUE SE CONVOCA LA LÍNEA DE SUBVENCIONES “+ TALENTO. CONTRATACIÓN DE TÉCNICOS COMERCIALES”.
- RESOLUCIÓN SOD/EC/20/20, 19 DE OCTUBRE, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2020 DE LAS LÍNEAS DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR, PROMOVIDO POR SODERCAN, S.A.
- RESOLUCIÓN SOD/INV/20/20, 19 DE OCTUBRE, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2020 DE LA LÍNEA DE LAS SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE FOMENTO DE LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA (INVESNOVA), PROMOVIDO POR SODERCAN, S.A.
- RESOLUCIÓN SOD/AUT/20/20, 19 DE OCTUBRE, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2020 DE LAS SUBVENCIONES A PROYECTOS DE I+D EN EL SECTOR DE LA AUTOMOCIÓN, PROMOVIDAS POR SODERCAN, S.A.
- RESOLUCIÓN SOD/TEC/20/20, 19 DE OCTUBRE, POR LA QUE SE CONVOCA LA LÍNEA DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE “TÉCNICOS I+D”.
- RESOLUCIÓN SOD/CL/20/20, 19 DE OCTUBRE, POR LA QUE SE CONVOCA LA LÍNEA DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE LOS CLÚSTERES SECTORIALES, PROMOVIDO POR SODERCAN, S.A.

2021/600

CVE-2021-600